



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
INCIDENTE-LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DEL PROCESO
PRESENTADO POR LA PARTE EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO
QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	012-2021-00353-00	BANCOLOMBIA	ANDRES PEREIRA GUZMAN

Queda en traslado a las partes del escrito de INCIDENTE-LEVANTAMIENTO DE MEDIDA del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 19/08/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

Mayra Polanco

memorial

Tomas Chapuel <tomascht@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 2:13 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j03ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REF. INCIDENTE – LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ANDRES A. PEREIRA GUZMAN

RADICADO: 13001-40-03-012-2021-00353-00

TOMAS CHAPUEL TELLO, identificado con la cedula de ciudadanía 73.194.303 de Cartagena, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 169.672 del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de apoderado del señor **ANDRES A. PEREIRA GUZMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.544.655**, por medio del presente documento solicito a usted muy **RESPETUOSAMENTE QUE PREVIO EL TRÁMITE INCIDENTAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 59**, SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

ANEXO 1 ARCHIVO PDF

TOMAS CHAPUEL TELLO

Master en Derecho. Universidad de Medellin

Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Libre

Oficina: Centro Avenida Venezuela Edificio CitiBank Piso 4B

Celular # (57) 3012257131 Fijo: 6464553

Cartagena - Colombia - Sur America

TOMAS CHAPUEL TELLO

MASTER EN DERECHO - U. DE MEDELLIN
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE
Centro, Avenida Venezuela Edificio CITIBANK Piso 4 - 4B
Celular: 3012257131 - Email: tomascht@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

REF. INCIDENTE – LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ANDRES A. PEREIRA GUZMAN

RADICADO: 13001-40-03-012-2021-00353-00

TOMAS CHAPUEL TELLO, identificado con la cedula de ciudadanía 73.194.303 de Cartagena, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 169.672 del Consejo Superior de la Judicatura, En mi calidad de apoderado del señor **ANDRES A. PEREIRA GUZMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.544.655**, por medio del presente documento solicito a usted muy **RESPETUOSAMENTE QUE PREVIO EL TRÁMITE INCIDENTAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN ARMONÍA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 59,** SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

HECHOS

PRIMERO: Me permito manifestar que el JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA ordeno LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial contra ANDRES AVELINO PEREIRA GUZMAN. Por los siguientes valores:

a. Por la suma de \$8.791.783.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS) M/CTE, por concepto de capital en el titulo valor Pagaré de fecha 11 de enero de 2019, cuya copia se aporta como instrumento de recaudo ejecutivo.

b. Por la suma de \$26.977.238.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS) M/CTE, por concepto de capital en el titulo valor Pagaré No.7840085618, cuya copia se aporta como instrumento de recaudo ejecutivo.

c. Por la suma de \$19.607.771.00 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS) M/CTE, por concepto de saldo de capital en el titulo valor Pagaré de fecha 7 de diciembre de 2018, cuya copia se aporta como instrumento de recaudo ejecutivo.

SEGUNDO: En fecha 28 de septiembre del 2021 se ordena Seguir adelante la ejecución en contra de ANDRES AVELINO PEREIRA GUZMAN.

TERCERO: En fecha 19 de mayo del 2022 se liquidó el crédito así:

TOMAS CHAPUEL TELLO

MASTER EN DERECHO - U. DE MEDELLIN
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE
Centro, Avenida Venezuela Edificio CITIBANK Piso 4 - 4B
Celular: 3012257131 - Email: tomascht@hotmail.com

"APROBAR la liquidación del crédito, allegada por el ejecutante, en la suma de Cincuenta y nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos veintitrés pesos con 2/100 (\$59.583.223,2) discriminados así:

- En la suma de \$8.387.948,12 correspondientes a el PAGARÉ SIN N° SUSCRITO EL 11 DE ENERO DE 2019.
- En la suma de \$30.287.881,23 correspondientes a el PAGARÉ No. 7840085618.
- En la suma de \$20.907.393,83 correspondientes a el PAGARÉ SIN N° 07 DE DICIEMBRE DE 2018."

CUARTO: Me permito manifestar que al señor **ANDRES A. PEREIRA GUZMAN** le descontaron las siguientes sumas de dinero:

Octubre 2021\$ 853.174
Noviembre 2021 \$ 853.174
Diciembre 2022 \$ 1.222.882
Enero 2022 \$ 475.171
Marzo 2022: \$ 838.538
Abril 2022 : \$ 879.320
Mayo 2022 \$ 911.032
Junio 2022 \$ 911.032
Julio 2022 \$ 911.032

Total: \$7.855.355

Me permito manifestar que el demandante tiene en su favor títulos judiciales por valor \$7.855.355 y que la medida cautelar de embargo del salario es suficiente para recaudar el valor total de la deuda que corresponde de \$ 59.583.222, por lo que existe un exceso en las medidas cautelares por lo que es necesario el levantamiento de la medida de embargo que existe sobre el inmueble identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria identificado con numero 060-56120.

PETICION

PRIMERO: SOLICITO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA IDENTIFICADO CON NUMERO 060-56120.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso
Artículo 600. Reducción de embargos

En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de

TOMAS CHAPUEL TELLO

MASTER EN DERECHO - U. DE MEDELLIN
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE
Centro, Avenida Venezuela Edificio CITIBANK Piso 4 - 4B
Celular: 3012257131 - Email: tomascht@hotmail.com

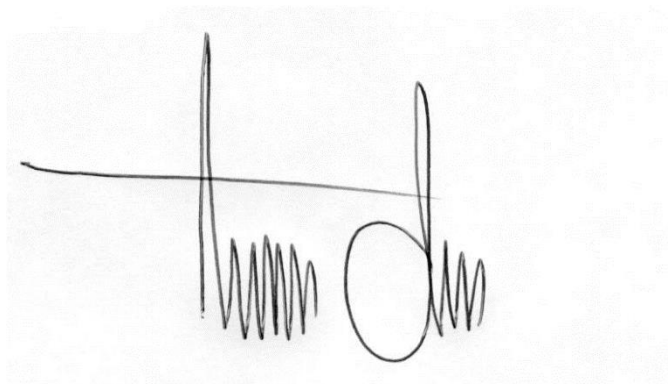
parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

El suscrito Apoderado de la parte demandante **TOMAS CHAPUEL TELLO** en: centro Av. Venezuela, Edificio CITIBANK, piso 4 oficina 4B. Correo electrónico: tomascht@hotmail.com celular: 3012257131 – 6464553.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tomas Chapuel Tello', written over a light blue grid background.

TOMAS CHAPUEL TELLO

C. C. No.73.194.303 de Cartagena
T.P. No. 169.672 C.S.J.

193

TOMAS CHAPUEL TELLO

MASTER EN DERECHO - U. DE MEDELLIN
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO - U. LIBRE
Centro, Avenida Venezuela Edificio CITIBANK Piso 4 - 4B
Celular: 3012257131 - Email: tomascht@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ANDRES A. PEREIRA GUZMAN

RADICADO: 13001-40-03-012-2021-00353-00



ANDRES A. PEREIRA GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.544.655**, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho sea necesario al doctor TOMAS CHAPUEL TELLO, identificado con la cedula de ciudadanía 73.194.303 de Cartagena, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 169.672 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente CONTESTE DEMANDA, PRESENTE NULIDAD Y REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN FAVOR DE MIS INTERESES.

el doctor TOMAS CHAPUEL TELLO, queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir, presentar acción de tutela y en general, gestionar todo lo que sea necesario en defensa de mis legítimos derechos.

Lo relevo de costas y gastos. Renuncio notificación y ejecutoria del auto que admita este poder.

- Sírvase reconocerle personería al apoderado 'en la forma' y términos del mandato conferido.

Atentamente,

ANDRES A. PEREIRA GUZMAN

C.C. No. **12.544.655**

Email: apereiraguzman@gmail.com

Direccion: Barrio Alto bosque

Urbanizacion el Refugio Bloque 9 -1D

Diagonal 22 Numero 30 -67

Acepto,

TOMAS CHAPUEL TELLO

C. C. No.73:194.303 de Cartagena

T.P.169.672 C.S.J.



Notaría Tercera

Nº 3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 560 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12320193

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Cartagena, compareció: ANDRES ABELINO PEREIRA GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12544655 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3wl40j7yygm6
17/08/2022 - 12:00:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder firmado por el compareciente.



Notario Tercero (3) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3wl40j7yygm6

